

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7'75
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Gobierno Civil

MINAS

1795-1801 y 1802

1557

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio se ha comunicado á este Gobierno civil la Real orden siguiente:—

Visto el recurso de alzada interpuesto en 23 de Febrero de 1903 y reiterado en 9 de Enero de 1904 por D. Pablo Pradera Astarloo, en nombre y representación de Mr. Richard Preece Williams, contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Logroño en 26 de Enero del citado año de 1903 desestimó la protesta formulada por el registrador de «Tallentire» y «Alexander» contra la demarcación de «Silvarosa» por ser contraria la protesta á la Real orden de 13 de Julio de 1901; aprobó el expediente del mencionado «Silvarosa» mandando expedir el título de propiedad; y dispuso se diera traslado de esta resolución al interesado en los expedientes «Tallentire» y «Alexander» y se notificase á los efectos del art. 88 de la Ley; y en cuyo recurso se pide la revocación y declaración de improcedente del referido decre-

to y la favorable del derecho de los registros «Tallentire» y «Alexander» aduciendo en apoyo de la petición lo que previenen los artículos 22 y 23 de la Real orden de 5 de Julio de 1867; el 68 de la Ley de Minas; el 23 del Decreto-Bases y la Real orden de 17 de Julio de 1901:—Visto lo actuado en el expediente con porterioridad á la Real orden de 26 de Diciembre de 1902 recurrida en vía contenciosa, en cuyo recurso se ha declarado la incompetencia del Tribunal Contencioso-administrativo para conocer de la demanda:—Vistos los artículos 89 y 101 del nuevo Reglamento que determinan los casos en que procede recurrir de las Reales órdenes dictadas en asuntos mineros ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo: Considerando que desde el momento en que la Real orden recaída en este expediente en 26 de Diciembre de 1902 es firme y ejecutoria puesto que el recurso Contencioso-administrativo contra ella interpuesto ha sido desestimado en auto de 3 de Marzo de 1904 el registro «Silvarosa», tiene derecho preferente y es el único que á tenor de lo dispuesto en la mencionada Real orden debe continuar su tramitación, con arreglo á cuyas disposiciones el Gobernador dictó el Decreto recurrido teniendo en cuenta que siendo Reales órdenes ejecutivas, el procedimiento no debe suspenderse en general porque las expresadas Reales órdenes sean recurridas en vía contenciosa-administrativa:—S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha resuelto: 1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Pradera á nombre del autor del registro «Tallentire» y «Alexander» de la provincia de Logroño, contra el Decreto por el

que el Gobernador de la mencionada provincia en 26 de Enero 1903 desestimó la oposición formulada por los citados registros al titulado «Silvarosa.» Segundo: Confirmar el referido Decreto; y 3.º Ordenar se remita al Gobernador de la provincia de Logroño á los efectos oportunos el auto dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo en la demanda interpuesta contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1902 por D. Ricardo Preece Williams.—De orden del señor Ministro y con devolución de los expedientes de referencia á los que se acompaña el referido auto, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1904 —El Director general, José Prado Palacios.— Señor Gobernador de la provincia de Logroño:—

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y como notificación á los que no residiendo en esta capital no hayan acreditado tener en ella legal representante.—Logroño 22 Junio de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

Comisaría de Guerra

Habiéndose padecido un error en el anuncio inserto en el BOLETÍN núm. 134, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

1336

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza; Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que para contratar el lavado de ropas de la Factoría

de utensilios de mi intervención, ha de verificarse el día catorce de Julio próximo á las once de su mañana, así como la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en dicho acto, son los siguientes:

Pesetas

Por cada Sábana.	0'08
" " Funda de cabezal.	0,05
" " Gergón.	0'10
" " Cabezal.	0'05
" " Manta de Cuartel.	0'15
" " Capote centinela.	0'25

Cantidad que debe depositarse 320'43 pesetas.

Logroño 16 de Junio de 1904.

—Manuel del Alcázar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENICERO

CONTINUACIÓN (1)

936

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1902.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de efectos.

Se acordó comprar el Manual de desamortización.

Vista la carta de la Superiora del Convento de monjas de Elorrio, dueñas de un Censo contra esta villa, se acordó contestarle que no es posible redimirlo.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 135

Quedaron enterados de las Reales órdenes sobre reforma del impuesto de consumos y formación del Censo caballar y mular.

Vista la instancia de varios vecinos denunciando el baile público por no reunir condiciones, se acordó pase á informe de la Junta de Sanidad.

Sesión del día 4 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación para que se proponga el medio de reformar el impuesto de consumos, se acordó citar á la Junta municipal y mayores contribuyentes para estudiar el asunto y contestar lo que se considere conveniente.

Vista la carta del Sr. Alcalde de Nájera convocando á una reunión para tratar asuntos relacionados con el proyecto del ferrocarril á Mansilla, se designaron dos comisionados.

Vista la instancia de varios vecinos solicitando se construya un edificio destinado á teatro y baile en el juego de pelota ó se venda si no hay fondos para realizar la obra, se acordó contestarles que no puede accederse interin no haya quien construya otro juego.

El día 11 no se celebró sesión.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista una carta del Sr. Alcalde de Huércanos invitando á una reunión para tratar sobre una carretera, se acordó adquirir datos.

Dióse cuenta de la reunión habida en Nájera sobre el proyecto del ferrocarril á Mansilla.

Habiéndose admitido la dimisión á los Concejales Sres. Martínez y Lagunilla, se acordó comunicar al Sr. Gobernador que existen cuatro vacantes, para que convoque á elección parcial.

El día 18 no se celebró sesión por falta de número.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de haber cesado en el cargo de Vigilante Eustasio Fernando, acordando nombrar para sustituirlo á D. Estanislao Benito.

Vista la carta de la Compañía «Buicio» reclamando lo que se le adeuda, se acordó decirles no se ingresará interin no se resuelva la reclamación presentada.

En los días 25 de Mayo y 1.º de Junio no se celebró sesión por falta de asuntos.

Sesión del día 3 de Junio

Visto el plano presentado para edificar en la sepultura propie-

dad de D. Angel Angulo, se acordó autorizar la ejecución de la obra.

Quedaron enterados de una carta del Sr. Delegado sobre ingreso de consumos.

Visto el oficio de la Zona y circulares del Gobierno sobre pago de los socorros hechos á los mozos que han estado en observación, se acordó su ingreso, sin perjuicio de reclamarlo á los interesados.

Quedaron enterados de la Real orden declarando obligados á los mozos al pago del reconocimiento médico.

Habiéndose señalado el quince del actual para la elección parcial de Concejales, se acordó que las mesas se establezcan en la sala Consistorial y Escuela de párvulos.

El día 8 no se celebró sesión por tener lugar la designación de Interventores, el día 10 por falta de asuntos y el 15 por verificarse las elecciones.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta del gasto hecho por los guardas en horas extraordinarias.

Se aprobó una comisión de los Sres. Alcalde y Secretario á conferenciar con el Sr. Gobernador.

Se admitió la despedida de vecino á Julián Lara.

Quedaron enterados de dos Reales órdenes sobre Ganadería y Agentes de negocios.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

En vista de la reclamación del Agente ejecutivo, se acordó abonarle dos pesetas cincuenta céntimos por cada día que emplee para el Municipio.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber remitido nuevamente la reclamación á la Compañía «Buicio» y también de haber ordenado la retirada de las cruces existentes en el cementerio.

Se aprobó una cuenta del gasto de la Junta del Censo.

El día 22 no se celebró sesión por falta de número.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de la reclamación de cuenta del Sr. Marrodán, así como de la R. O. sobre recogida de moneda.

Se aprobó una comisión á ingresar por cupo provincial.

Se acordó se proceda al blanqueo de la casa Cuartel de la Guardia civil, encargando este trabajo á Baldomero Hernáez.

El día 29 no se celebró sesión por falta de número.

Sesión del día 1.º de Julio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Habiendo sido convocados los tres Concejales elegidos para la toma de posesión y presentes dichos señores, el Sr. Presidente les dió posesión.

Se acordó que en la próxima sesión se cubran los cargos vacantes.

Se informó el recurso de alzada de D. Juan Jiménez contra el acuerdo de la Comisión mixta que declaró exceptuado al mozo Ceferino del Campo.

Dióse cuenta del reparto girado para los gastos de extinción de la langosta.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Con las formalidades de la Ley procedióse á la elección de segundo Teniente y suplente de Regidor Interventor, resultando elegidos por ocho votos D. Julián Ruiz de Ascárraga y D. Melquiades Muga.

Existiendo también vacantes en las Comisiones de obras, presupuestos é instrucción, fueron designados para la 1.ª D. Pedro García y D. Melquiades Muga, para la 2.ª el Sr. Ascárraga y para la 3.ª el Sr. García.

A propuesta de la Presidencia se acordó se celebren los exámenes en las Escuelas en los días catorce y quince del actual.

Vista la instancia de los señores Camarero y Ojeda interesando ayuda para los estudios del ferrocarril á Canales, se acordó pase á la Comisión.

Se acordó se facilite á D. Alfonso Bujanda copia del contrato de arriendo de la casa-Cuartel de la Guardia civil.

Vista la comunicación pidiendo se ingrese por consumos, se acordó se conteste se desea ingresar, pero interesando la resolución de la reclamación sobre municipales para poder cubrir la Corporación sus obligaciones.

Dióse cuenta de haber puesto candado á la reja de la estatua dedicada á los héroes de 1834 para que los niños no la estropeasen y que á consecuencia de esto se habia resentido el Presidente de los Milicianos por entender que á dicha Sociedad correspondía dicho monumento. Como la Presidencia creía era público, lo sometía á la consideración del Ayuntamiento. Enterados los Sres. Concejales y teniendo en cuenta que se concedió subvención para que tuviese el carácter de público, que se emplazó en una plaza pública y que á petición de dicha Sociedad se le dió dicho carácter, se acordó:

1.º Aprobar lo hecho por el señor

Alcalde. 2.º Que dicho monumento tiene el carácter de público y al Ayuntamiento corresponde su conservación. 3.º Que se haga saber á la Sociedad de Milicianos.

El Sr. Presidente dió cuenta de haberse llevado á cabo el embargo de bienes del rematante de puestos y de los medios que habia adoptado. La Corporación aprobó lo hecho y le excitó á continuar el procedimiento.

Sesión del día 13

Se acordó que una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Narro y Secretario recaben del Sr. Delegado la liquidación de municipales para compensar con consumos.

Dióse cuenta, y quedaron enterados del informe sobre la forma de proceder el rematante contra los deudores por puestos y carros de transportes, y que no obsta el recurso de alzada para proceder al cobro y pago á la Corporación.

Se aprobó una comisión del Secretario sobre asuntos municipales.

Se concedió socorro de quince pesetas á Martin Espada y José García Alvarez, para ir á los baños de Arnedillo.

Se aprobaron dos cuentas de trabajos para el Municipio.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta por la construcción de una escalera para el servicio del alumbrado.

Quedaron enterados de las circulares sobre insolaciones, caza y seguros mutuos, así como de la correspondencia oficial.

Se acordó que la Comisión nombrada en la sesión anterior visite al nuevo Gobernador.

Se concedieron ocho días de licencia al Sr. Secretario, quedando encargado de la Secretaría D. Nemesio Iñiguez.

Vista la instancia de Hermegegildo Tricio, solicitando se desestime lo que se le exige por arrastre y alcabala, se acordó no tomarla en consideración por no existir tales arbitrios.

Se desestimaron las instancias de D. Claudio Rodriguez y José María Cañas en que solicitaban se les eximiese del pago del reparto de consumos de 1896.

Presentadas las cuentas de ordenación y Depositaria de 1901, se acordó pasen á informe del Síndico.

(Se continuará.)